

## RESOLUCIÓN Nro. PCI-P-010-2026

Richard Calderón Saltos  
PREFECTO DE LA PROVINCIA DE IMBABURA

### Considerando:

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 226, prescribe que: “(...) las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley; (...)”.

**Que**, el artículo 229 de la Constitución de la República del Ecuador, indica que: “Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público. Los derechos de las servidoras y servidores públicos son irrenunciables. La ley definirá el organismo rector en materia de recursos humanos y remuneraciones para todo el sector público y regulará el ingreso, ascenso, promoción, incentivos, régimen disciplinario, estabilidad, sistema de remuneración y cesación de funciones de sus servidores. Las obreras y obreros del sector público estarán sujetos al Código de Trabajo. La remuneración de las servidoras y servidores públicos será justa y equitativa, con relación a sus funciones, y valorará la profesionalización, capacitación, responsabilidad y experiencia.”;

**Que**, el artículo 238 de la Constitución de la República determina “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.”;

**Que**, el artículo 240 de la Constitución establece “Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.”;

**Que**, el artículo 360 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece “La administración del talento humano de los gobiernos autónomos descentralizados será autónoma y se regulará por las disposiciones que para el efecto se encuentren establecidas en la ley y en las respectivas ordenanzas o resoluciones de las juntas parroquiales rurales.”;

**Que**, mediante memorando Nro. PCI-DGA-2026-0097-M de 15 de enero de 2025, suscrito por el Mgs. Diego Andrade, Director General Administrativo del GAD Provincial de Imbabura, remite a la Procuraduría Sindica el “Reglamento de Concursos Internos de Obreros”, en el referido memorando

indica lo siguiente: *“En el marco de las competencias institucionales y con la finalidad de garantizar la correcta aplicación del ordenamiento jurídico vigente, me permito remitir a su despacho el “Reglamento para concursos internos de Asignación y Ascensos de los Obreros del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura, a fin de que se sirva emitir el pronunciamiento jurídico correspondiente.”*

*El documento mencionado ha sido elaborado con base a lo dispuesto en el Contrato Colectivo de Trabajo Vigente, específicamente en sus artículos 38 y 39, los cuales regulan la provisión de vacantes, ascensos y nuevos cargos del personal obrero, mediante concursos internos de méritos y oposición, considerando criterios de experiencia, tiempo de servicio, formación y evaluaciones teórico-prácticas (...)*

*En consecuencia, es necesario el criterio jurídico sobre la legalidad, coherencia normativa y viabilidad de aprobación del referido Reglamento, así como las observaciones o recomendaciones que considere pertinentes, previo a su puesta en conocimiento de la máxima autoridad para el trámite correspondiente”*

**Que**, mediante memorando Nro. PCI-PS-2026-0022-M de 27 de enero de 2026, suscrito por la Dra. Grace Villacís, Procuradora Síndica del GAD Provincial de Imbabura, remite al Mgtr. Diego Andrade, Director General Administrativo las observaciones al Proyecto de Reglamento de Concursos para Obreros, en la parte pertinente indica lo siguiente: *“(...) Esta Procuraduría Síndica ha procedido con la revisión integral del proyecto de reglamento remitido, verificando su concordancia con la Constitución de la República, y, de manera especial, con lo dispuesto en los artículos 38 y 39 del Contrato colectivo vigente.*

*Una vez analizada la estructura normativa del documento y con el objetivo de optimizar la seguridad jurídica de los actos administrativos institucionales, se han detectado puntos que requieren ajustes técnicos y legales obligatorios para garantizar la viabilidad de su aprobación.*

*En línea de lo indicado, remito el documento con las recomendaciones y observaciones realizadas, dichas correcciones con fundamentales para asegurar que el proceso de designación y ascenso del personal obrero no presente contingencias legales y se ajuste estrictamente los principios de publicidad, transparencia y mérito”*

**Que**, mediante memorando Nro. PCI-DGA-2026-0521-M de 23 de febrero de 2026, suscrito por el Mgtr. Diego Andrade, Director General Administrativo del GAD Provincial de Imbabura, le solicita al Econ. Richard Calderón, Prefecto de Imbabura, lo siguiente: *“ En atención al Memorando Nro. PCI-PS-2026-0042-M, suscrito por la señora Procuradora Síndica, mediante el cual se emiten observaciones y recomendaciones jurídicas al proyecto de “Reglamento para Concursos Internos de Asignación y Ascensos de los Obreros del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura”, me permito informar que esta Dirección ha procedido a revisar e incorporar íntegramente las observaciones y ajustes técnicos señalados.*

*Las recomendaciones formuladas han sido acogidas en su totalidad, garantizando la concordancia del instrumento normativo con la Constitución de la República, el Contrato Colectivo vigente, especialmente lo dispuesto en sus artículos 38 y 39 y los principios de publicidad, transparencia, mérito y seguridad jurídica que rigen la administración pública.*

*En virtud de lo expuesto, y una vez subsanadas las observaciones realizadas por Procuraduría Síndica, solicito muy comedidamente se sirva disponer la aprobación del referido Reglamento mediante la emisión de la correspondiente Resolución Administrativa, a fin de viabilizar su plena vigencia y aplicación institucional.*

**Que**, mediante sumilla inserta en el memorando descrito en el acápite anterior, el señor Prefecto Provincial de Imbabura, dispone: *“Estimado Señor Secretario, se aprueba el reglamento y se dispone la emisión de la resolución respectiva”*

En uso de las atribuciones establecidas en el artículo 240 de la Constitución de la República, concordante con el artículo 50 literal h) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

### **RESUELVE**

**Artículo 1.- APROBAR** el “REGLAMENTO PARA CONCURSOS INTERNOS DE ASIGNACIÓN Y ASCENSOS DE LOS OBREROS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE IMBABURA”, documento que forma parte integrante de la presente resolución administrativa; con la finalidad de establecer los requisitos, criterios de evaluación y órganos responsables para la realización de concursos de méritos y oposición, destinados a la designación y/o ascenso de los obreros sujetos al régimen del Código del Trabajo, en concordancia con lo dispuesto en el Contrato Colectivo del GAD Provincial de Imbabura y la normativa laboral ecuatoriana vigente

**Artículo. 2. - DISPONER** que, a través de la Secretaría General y Atención a la Ciudadanía, se proceda a notificar con el contenido de la presente resolución a la Dirección General Administrativa del GAD Provincial de Imbabura y a la Subdirección de Talento Humano.

**Artículo 3.- DISPONER**, a la Secretaría General y Atención a la Ciudadanía, proceda con la publicación de esta Resolución Administrativa en el dominio web institucional y Gaceta Oficial.

### **DISPOSICIÓN FINAL**

**UNICA.** - La presente Resolución entrará en vigor a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el dominio web institucional y Gaceta Oficial.

Dado y firmado en el despacho del Prefecto Provincial de Imbabura, en la ciudad de Ibarra, a los 23 días del mes de febrero de 2026.

Richard Calderón Saltos.  
**PREFECTO DE LA PROVINCIA DE IMBABURA**



Prefectura de Imbabura

PREFECTURA  
CIUDADANA  
DE IMBABURA



---

**CERTIFICO:** Que la presente Resolución fue dada en el despacho del señor Prefecto Provincial de Imbabura a los 23 días del mes de febrero de 2026.

Juan Diego Acosta López.  
**SECRETARIO GENERAL**